|  |
| --- |
| **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA** |

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA”**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial**

**No. IA-048E00995-E917-2022**

**Glosario de términos**

Adicionalmente a las definiciones señaladas en el Artículo 2 de **“LAASSP”** y 2 de su “**RLAASSP”**, para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

**Área requirente y/o técnica:** Es la que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de un servicio**.**

**Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.

**Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

**Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

**Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.

**Invitado:** La persona que participe en el procedimiento de Invitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes no entregados oportunamente o prestación de los servicios.

**POBALINES**: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y servicios.

**Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con “EL INBAL” como resultado del presente procedimiento.

**Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Acrónimos**

**DRM:** Dirección de Recursos Materiales

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**“EL INBAL”:** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**.**

**“LAASSP”:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**“RLAASSP”:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**MFIJ:** Modulo de Formalización de Instrumentos jurídicos. Herramienta informática implementada por la SHCP de los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación.

# C O N V O C A T O R I A

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a quien en lo sucesivo se le denominará EL INBAL, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo “De los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, Capítulo Segundo “De la Invitación Pública” y los Artículos 25, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”**; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo “**RLAASSP”**; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, EL INBAL, a través de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Subdirección General de Administración, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con teléfono 55-10-00-46-22 ext. 1844, convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial Número **IA-048E00995-E917-2022** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA”**

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los Invitados podrán ser negociadas.

1. **DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN**
	1. **Medio que utilizará la Invitación y carácter de la misma.**

Con fundamento en lo que establece el Artículo 26 Bis Fracción II de la **“LAASSP”**, la presente Invitación será presencial, por lo cual los Invitados deberán presentar sus proposiciones por escrito en las instalaciones de la Convocante

**Participación presencial:**

La presentación de proposiciones de manera presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de “La Ley”, deberán entregarse en sobre cerrado, en cuyo exterior preferentemente contendrá el nombre del licitante, denominación y número de la Invitación en la que participa. El citado sobre contendrá la propuesta técnica y económica; la documentación legal administrativa podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre cerrado, además de las propuestas en forma documental se deberán entregar en forma electrónica es decir, que como complemento a los documentos que se entreguen de manera presencial se deberá entregar un CD o USB con la misma información escaneada en formato ”PDF”, lo anterior facilitará la incorporación de las propuestas en CompraNet 5.0 conforme a lo señalado en el numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Las personas que asistan a los actos deberán firmar la lista de asistencia

Conforme a lo dispuesto al Artículo 28 Fracción I de la **“LAASSP”**, el presente procedimiento de Invitación es de carácter nacional en la cual podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas legalmente en el territorio nacional.

* 1. **Número de convocatoria**

La presente Convocatoria el Sistema CompraNet, se le asignó el número de **IA-048E00995-E917-2022.**

* 1. **Vigencia del contrato**

A partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

* 1. **Idioma en el que se presentarán las proposiciones**

Las proposiciones, así como todos los documentos que formen parte de las mismas, deberán presentarse en idioma español, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

* 1. **Disponibilidad presupuestaria**

“EL INBAL” a través de la **Dirección de Recursos Materiales,** cuenta con los recursos necesarios para la prestación de los servicios que se Invita, conforme al Artículo 25 primer párrafo de la **“LAASSP”**, los cuales se ejercerán en la partida presupuestal “**35701” “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**”.

1. **OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN**
	1. **Descripción de los servicios.**

“**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA”** conforme a lo solicitado en el **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico”.

* 1. **Partidas que integra la Invitación**

La presente Invitación se integra por una **partida única**, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** denominado “Anexo Técnico”.

* 1. **Normas aplicables**

No aplica.

* 1. **Tipo de contrato**

Con fundamento en el **Artículo 47 de la** **“LAASSP” y 85 de la “RLAASSP”**, el contrato que se derive de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas será abierto, por lo que los servicios podrán disminuirse o incrementarse, de acuerdo a las necesidades del Instituto**.**

El ejercicio fiscal será para el periodo de la vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 Fracción XI de la **“LAASSP”**.

* 1. **Forma de adjudicación**

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción XII de la **“LAASSP”**, la adjudicación del servicio objeto del presente procedimiento será por **Partida Única.**

* 1. **Modelo de contrato**

De conformidad con el Artículo 29 Fracción XVI de la **“LAASSP”**, en el **Anexo 2.- “**Modelo de Contrato”, que como tal, forma parte integrante de esta convocatoria, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará el contrato derivado del presente proceso de Invitación.

El representante legal del licitante adjudicado deberá suscribir el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, de la plataforma PROCURA, administrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**
	1. **Reducción de Plazos**

No aplica.

* 1. **Calendario de actos y lugar donde se desarrollarán los eventos**

| **Evento** | **Fecha y Hora** |
| --- | --- |
| **Publicación de la convocatoria en sistema CompraNet**  | 25 de julio de 2022 |
| **Visita a las instalaciones** | No aplica |
| **Junta de aclaraciones** | No aplica |
| **Presentación y apertura de proposiciones** |  04 de agosto de 2022 a las 10:00 horas |
| **Fecha de notificación de fallo** | 12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas |
| **Firma del instrumento jurídico** | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

Todos los eventos de la presente Convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Se precisa que en caso de prevalecer la “Jornada Nacional de Sana Distancia” y las medidas emitidas por las autoridades competentes para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con lo señalado en el “Criterio normativo de interpretación TU 03/20”, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, los eventos se llevarán a cabo vía remota

Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 26 de **“LAASSP”** a los actos del procedimiento de la Invitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por “EL INBAL”, el no apegarse a su cumplimiento, no les será permitido el acceso al inmueble.

* 1. **Visita a las instalaciones de los Invitados**

No aplica.

* 1. **Junta de aclaraciones**

No aplica.

* 1. **Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevará a cabo el día **04 de agosto de 2022 a las 16:00 horas**.

El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha, hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3.” Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento” de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Los licitantes deberán registrarse y entregar al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones en sobre cerrado el contenido mencionado en el numeral 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INVITADOS de esta Convocatoria. Para intervenir en este acto los invitados deberán presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes por sí o por su representada para presentar propuestas.

La persona que solamente entregue la propuesta únicamente podrá permanecer en el desarrollo del acto con carácter de observador.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 último párrafo de “La Ley”, las proposiciones que se presenten deberán ser **firmadas autógrafamente** por los invitados o sus apoderados; además de las propuestas en forma documental se deberán entregar en forma electrónica es decir, que como complemento a los documentos que se entreguen de manera presencial se deberá entregar un CD o USB con la misma información digitalizada en formato ”PDF”, lo anterior facilitará la incorporación de las propuestas al sistema CompraNet conforme a lo señalado en el numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Las proposiciones que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de “El Reglamento”, las proposiciones presentadas deberán estar **foliadas** en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

A la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún licitante y se desarrollará de la siguiente forma:

El servidor público de “EL INBAL” facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.

Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los licitantes registrados, observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.

Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 48 de “El Reglamento” y se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo 48 de “El Reglamento”, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.

“EL INBAL” levantarán el Acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y se hará constar el importe total de la partida de cada una de las proposiciones presentadas, asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación. El Acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

* 1. **Comunicación del fallo**

Se llevará a cabo el día **11 de agosto de 2022 a las 13:00 horas**.

La notificación del fallo se efectuará en la fecha, hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3. “Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento” de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

* El servidor público de “EL INBAL” facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
* Se dará a conocer el fallo de la Invitación a los invitados que presentaron proposiciones, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el Artículo 37 de la **“LAASSP”**.
* “EL INBAL” levantará el acta de notificación de fallo de la Invitación. El acta será firmada por los servidores públicos presentes.

Al finalizar cada evento (Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación de Fallo) se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición de los Invitados por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos de la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, siendo responsabilidad exclusiva de los Invitados acudir a enterarse de su contenido y en su caso obtener copia de dichas actas en la Coordinación de Recursos Materiales ubicada en el domicilio antes citado, durante el mismo plazo señalado anteriormente, de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Así mismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los Invitados aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición, al momento que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger copia del acta en el domicilio de la Convocante.

* 1. **Firma del contrato**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 46 de la **“LAASSP”** y 39 Fracción III, Inciso k) del “**RLAASSP”**, el contrato será firmado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el proveedor deberá presentar, al día siguiente hábil de la notificación del fallo, en la Coordinación de Recursos Materiales, la documentación legal administrativa que se enlista a continuación en original para cotejo y copia:

| **No.** | **PERSONA MORAL NACIONAL** | **PERSONA FÍSICA NACIONAL** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración y representación | Clave Única de Registro de Población |
| 2 | Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional. |
| 3 | Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. |
| 4 | Identificación oficial, visible y vigente con fotografía del Representante Legal (Cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) |
| 5 | Comprobante de Domicilio Fiscal actualizado. |
| 6 | Estado de cuenta bancario que contenga CLABE interbancaria (no mayor a 2 meses) |
| 7 | Solicitud de alta de beneficiario **(Anexo C “Solicitud de alta de beneficiario”)**, firmada con tinta azul |
| 8 | a) Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.b) Evidencia documental de que ha hecho pública su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.Conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.38 (Escrito 3 “Resolución miscelánea fiscal para 2022”). |
| 9 | Documento vigente expedido por el IMSS en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.38Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito. Escrito mediante el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho Instituto.Adicionalmente deberá señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación, si fuera el caso; se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo. |
| 10 | Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT” sin presentar adeudos.  |
| 11 | Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC), donde los rubros del sector giro, correspondan al servicio o bien materia del presente procedimiento.  |
| 12 | En caso de que haya resultado adjudicada una propuesta conjunta, deberá entregarse en original el convenio de participación conjunta presentado como parte de su propuesta. |
| 13 | Deberá presentar en original los manifiestos presentados en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, correspondientes a los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y Anexo 1 denominado “Anexo Técnico” de la presente convocatoria. |

El proveedor que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado por la Secretaría de la Función Pública en los términos de los Artículos 59 y 60 de la **“LAASSP”** y 109 del “**RLAASSP”**.

Cuando el invitado que resultó adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, por causas imputables a él, “EL INBAL” sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la **“LAASSP”**.

* 1. **Vigencia de las Proposiciones**

Las propuestas técnica y económica presentadas por los Invitados serán vigentes desde el acto de presentación de propuestas y hasta la conclusión del contrato para quien resulte con asignación favorable.

* 1. **Propuesta única por Invitado**

Los Invitados sólo podrán presentar una proposición para la presente Invitación.

* 1. **Parte o partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura de proposiciones**

De conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la **“LAASSP”**, él o los servidores públicos que “EL INBAL” designe, rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los Invitados sin incluir la documentación legal y de carácter administrativo.

* 1. **Garantías**
		1. **Garantía de cumplimiento**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, Fracción II y 49, Fracción I de la “LAASSP”, así como en el Artículo 103 del “RLAASSP”, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía indivisible, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente, en la Coordinación de Recursos Materiales sita en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs, en los supuestos por Covid-19 a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Juana Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y al Lic. Antonio Domínguez Castañeda, Jefe del Departamento de Adquisiciones, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La garantía deberá ser expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes del IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “EL INBAL”, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo señalado.

Para revisión y validación del texto de la póliza de fianza, previamente deberá enviar dicho texto en forma electrónica a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Juana Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y al Lic. Antonio Domínguez Castañeda, Jefe del Departamento de Adquisiciones; una vez validado se notificará que es correcto y que procede su trámite.

* La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.
* La póliza de fianza deberá elaborarse en estricto apego al formato que proporcione “el INBAL”.

De no cumplir con dicha entrega, “EL INBAL” podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que “EL INBAL” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a “EL INBAL” al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

* + 1. **Póliza de seguro por responsabilidad civil**

El proveedor deberá entregar en la Coordinación de Recursos Materiales ubicada en el inmueble de Avenida Juárez No. 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes dentro de los diez días naturales posteriores a la emisión del fallo, en los supuestos por Covid-19 a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Juana Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y al Lic. Antonio Domínguez Castañeda, Jefe del Departamento de Adquisiciones, la garantía deberá cubrir la vigencia del contrato a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “El INBAL”, una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello, por el 100% del monto máximo del contrato, a fin de amparar los daños y perjuicios que cause la prestación del servicio a las instalaciones de “El INBAL”, a sus empleados, visitantes, en sus bienes, instalaciones, mobiliario, patrimonio artístico, obra de arte propiedad o bajo responsabilidad de “El INBAL”, daños materiales, pérdida total por daños materiales, responsabilidad civil por daños a terceros, entre otras, la cual deberán mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

La póliza de seguro o endoso no podrá ser cancelada sin previa autorización por escrito del Instituto y deberán presentar copia del recibo de pagada.

* + 1. **Casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, Fracción II y 49, Fracción I de la **“LAASSP”**, así como en el Artículo 103 del **“RLAASSP”**, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente, en la Coordinación de Recursos Materiales sita en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La garantía deberá ser expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “**EL INBAL**”, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo señalado.

• La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

• La póliza de fianza deberá elaborarse en estricto apego al formato que proporcione “**EL** **INBAL**”.

• La póliza de fianza deberá entregarse en la Coordinación de Recursos Materiales sita en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega, “**EL INBAL**” podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que “**EL INBAL**” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a “EL INBAL” al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

* 1. **Forma de pago**

Los pagos correspondientes al servicio objeto del presente procedimiento, se realizarán a mes vencido previa acreditación de la prestación y aceptación de los servicios, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Av. Juárez No. 101 piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs, en los supuestos por Covid-19 al correo electrónico eraudry@inba.gob.mx, para tal efecto el proveedor deberá, sin excepción alguna, presentar la documentación consistente en:

* Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato (solo en la primera facturación).
* Orden de servicio emitida por la Unidad de Servicios Generales
* Opinión de cumplimiento (formato 32-D) en materia de IMSS, SAT e INFONAVIT, en sentido positivo y con la misma fecha de emisión que la versión impresa de la CFDI.
* La(s) factura(s) deberá(n) señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. del instrumento jurídico y la razón social.
* Cuando se apliquen penalizaciones, se deberá anexar cheque a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

Los pagos se realizarán en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe “EL INBAL”, a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.

En caso de que la factura y/o recibo entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, “EL INBAL”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la LAASSP.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la LAASSP

* 1. **Penas convencionales y deducciones**
		1. **Pena convencional**

Con base en el Artículo 53 de la “LAASSP” y 95 del “RLAASSP”, sí el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

* En caso de que el proveedor se atrase al inicio de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 2% por cada día natural de retraso sobre el importe de los servicios no prestados antes de IVA.

Una vez transcurrido este supuesto “el INBAL” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de este.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, por parte del administrador del contrato designado por la Unidad de Servicios Generales, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario formato e-5 a favor de la Tesorería de la Federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la “LAASSP”, los Artículos 95 y 96 del “RLASSSP”.

* + 1. **Deducciones**

“EL INBAL” establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto del objeto del presente procedimiento, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento 3 deducciones durante el periodo de vigencia del servicio a partir del cual se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los Artículos 53 Bis de la “LAASSP” y 97 del “RLAASSP”.

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DEDUCCIÓN** |
| Por la entrega parcial de los equipos reparados en un tiempo plazo no mayor de 72 horas | 2% por servicio que preste de manera deficiente antes de I.V.A. |
| Por la prestación de los servicios de manera deficiente conforme a las condiciones generales del Anexo Técnico. |
| Por la no atención de reportes por fallas en los tiempos de respuesta |

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) por la unidad de servicios generales, a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la tesorería de la federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, cuando este se dé por rescindido.

Cuando devengan causas de fuerza mayor o de caso fortuito el proveedor podrá solicitar al “INBAL” le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. esta solicitud deberá ser presentada por escrito dirigido al director de recursos materiales, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato, para la elaboración del convenio correspondiente.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer valida la garantía de cumplimiento. asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

* 1. **Terminación anticipada**

En términos del artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INBAL” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuan do por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INBAL” o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una informidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, lo que bastara sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso “EL INBAL” a solicitud escrita del “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados con el contrato.

* 1. **Rescisión Administrativa del Contrato**

Con apego al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, **“EL INBAL”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si suspende injustificadamente la ejecución de la prestación del servicio contratado, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **“EL INBAL”.**
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INBAL”**.
3. No ejecute en tiempo y forma la prestación del servicio requerido conforme a los y plazos pactados.
4. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”.**
5. Cuando la prestación del servicio no se realice conforme a las normas, especificaciones y obligaciones conforme al contrato.
6. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
8. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones derivadas del contrato, a un tercero ajeno a la relación contractual.
9. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio, sin contar con la autorización expresa de **“EL INBAL”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad.
10. Si no proporciona a **“EL INBAL”** o a las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
11. Si las sumas de las penas convencionales exceden el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato que se celebre.
12. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“EL INBAL”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del contrato.
13. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
14. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
15. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
16. Si no entrega al día hábil siguiente de la notificación de fallo la póliza de responsabilidad civil (seguro de daños)

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **“EL INBAL”**, comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INBAL”**, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la notificación, tomando en consideración los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INBAL”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INBAL”**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INBAL”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INBAL”**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INBAL”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **“EL INBAL”**, establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“EL INBAL”**, quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INBAL”**.

1. **REQUISITOS PARA QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO**

1. Cumplir con la documentación solicitada en el numeral 6 “Documentos que deben presentar los Invitados” de la Convocatoria de esta invitación.
2. La documentación deberá estar firmada digitalmente por la persona física o moral que participa, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
3. La proposición deberá estar foliada en todas y cada una de las hojas que la integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el Invitado.
4. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “EL INBAL” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, “EL INBAL” tampoco podrá desechar la proposición.
5. La propuesta técnica deberá elaborarse conforme al **Anexo 1** **denominado “Anexo Técnico”** de la presente Convocatoria donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos, sin indicar el costo.
6. La propuesta económica deberá presentarse conforme al **Anexo A denominado “Propuesta económica”** de la presente Convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
7. El precioserá fijo a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato, el cual no estará sujeto a decremento o incremento.
8. **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**
	1. **Criterios generales de evaluación**
9. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 36 de la **“LAASSP”**, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluaran a través del **método de Puntos y Porcentajes.**
10. Con apego en lo establecido por los **Artículos 36 y 36 Bis Fracción I** de la **“LAASSP”**, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 denominado “Anexo Técnico” que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
11. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.
12. Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y el **Anexo 1** denominado **“Anexo Técnico”**, así como la propuesta económica de cada Invitado.
13. “**El INBAL**” podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los Invitados; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias a los clientes presentados en el currículum.
14. Será requisito indispensable para la evaluación que los Invitados presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si le falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.
	1. **Criterios para el análisis de la documentación legal-administrativa**
15. El análisis detallado de la documentación legal administrativa solicitada en el numeral 6.1 “Documentación legal y administrativa” será realizado por la **Dirección de Asuntos Jurídicos** en conjunto con la **Coordinación de Recursos Materiales**, emitiendo la evaluación correspondiente.
	1. **Criterios para el análisis de la documentación técnica**

La evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por la **Unidad de Servicios Generales** en conjunto con la **Coordinación de Recursos Materiales,** quien verificará que las proposiciones presentadas cumplan con lo solicitado en el Anexo 1 denominado “Anexo Técnico”, emitiendo la evaluación correspondiente.

1. Se revisará y analizará la documentación solicitada en el numeral 6.2 “Propuesta técnica” de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
	1. **Criterios de evaluación económica**

Se verificará que las ofertas presentadas correspondan con lo solicitado en el Anexo 1 y en el punto 6.3 de esta Convocatoria, la evaluación será realizada por la **Coordinación de Recursos Materiales.**

Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, “**EL INBAL**” no desechara la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de adquisición respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 de **“LAASSP”** y 55 del **“RLAASSP”**.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el Artículo 37 de la “LAASSP”. Si la propuesta económica del Invitado a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de la “LAASSP” respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a la partida afectada por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la Fracción I del Artículo 60 de la “LAASSP”.

Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los Invitados sean acordes con la investigación de mercado.

La Coordinación de Recursos Materiales verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado en el **Anexo 1** y el numeral 6.3 “Propuesta económica” de esta Convocatoria, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.

La evaluación de las proposiciones estará sujeta a mecanismos de puntos y porcentajes y se realizará de acuerdo con lo siguiente:

La fórmula para determinar los puntajes de la propuesta económica es la siguiente:

**PPE= MPemb x 40 / MPi.**

Dónde:

**PPE** = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

**MPemb =** Monto de la propuesta económica más baja, y

**MPi =** Monto de la i-ésima Propuesta económica (propuesta en consideración)

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de la propuesta económica es:

**T** = **60**

**E** = **40**

Dónde:

**T** + **E** **= 100**

Por la naturaleza del servicio **la adjudicación se realizará por partida única,** por lo que se celebrará un contrato entre “EL INBAL” y el licitante que resulte ganador.

No se considerarán las propuestas, cuando el volumen ofertado de los servicios sea menor al 100% de la demanda solicitada por “EL INBAL”.

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la **Coordinación de Recursos Materiales** con el apoyo del Área Requirente quiénes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado **Anexo 1** “Anexo Técnico”, emitiendo la evaluación correspondiente.

* 1. **Criterios de adjudicación**
1. Con fundamento en el tercer párrafo del **Artículo 36** y **36 Bis, Fracción I de la “LAASSP”**, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluarán a través mecanismo de puntos y porcentajes.
2. Con apego en lo establecido por los **Artículos 36 y 36 Bis Fracción I de la “LAASSP”,** se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 denominado “Anexo Técnico” que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
3. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.
4. Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y el Anexo 1 denominado “Anexo Técnico”, así como la propuesta económica de cada Invitado.
5. Será requisito indispensable para la evaluación que los Invitados presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si le falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más Invitados, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del **Artículo 36 Bis de la “LAASSP”**, se deberán adjudicar la partida en primer término a las micros empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre Invitados que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación de la partida a favor del Invitado que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice **“EL INBAL”**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones

1. **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INVITADOS**

Los Invitados deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación:

* 1. **Documentación legal y administrativa**

1. Para acreditar la personalidad jurídica del Invitado, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del “RLAASSP”, requisitado para tal efecto el **Anexo D “Acreditación de personalidad jurídica”,** incluyendo copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder notarial completo. Para el caso de que el Invitado sea una persona física, adicionalmente deberá adjuntar acta de nacimiento legible.
2. Identificación oficial vigente y legible, del representante legal del Invitado que firme la proposición. (Sólo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
3. Escrito en el que el Invitado manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada y que cumple con lo establecido en los Artículos 28 Fracción I de la “LAASSP”, y 36 del “RLAASSP” **Anexo B “Nacionalidad del Invitado”.**
4. El Invitado debe presentar escrito libre en el que manifieste que:
* Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
* Cuentan con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
* En el caso de resultar adjudicados no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la “LAASSP”.
* Aceptan responder ante “El INBAL”, por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
* Aceptan que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo D “Acreditación de personalidad jurídica”, o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.
* Se comprometen a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de los servicios objeto de la presente invitación.
1. Escrito en el que el Invitado manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo **Anexo E “Correo electrónico del Invitado**”.
2. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”. Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal **Anexo F “Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la LAASSP**”.
3. Escrito en el que el Invitado manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el Invitado o su representante legal **Anexo G “Declaración de integridad”**
4. Escrito en el que el Invitado manifieste bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo **Anexo H “Manifestación de estratificación”,** lo anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del “RLAASSP” y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
5. En su caso, convenio de asociación únicamente para las propuestas que se presenten de manera conjunta, en caso de que se presenten propuestas individuales no será necesario presentar ninguna manifestación, sin que ellos sea motivo de desechamiento.
6. Escrito en el que enliste y se señale en el mismo documento cuáles son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial, en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Anexo I “Información confidencial del Invitado**”, en caso de no contar con información de carácter confidencial o reservada deberá indicar que no cuenta con dicha información.
7. Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogara “EL INBAL” **Anexo J “Propiedad intelectual**”.
8. Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por “EL INBAL”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de “EL INBAL” **Anexo K “Escrito de confidencialidad”.**
9. Formato de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente a la fecha de apertura, mismo que en caso de resultar adjudicado deberá estar vigente a la fecha en la que se emita el fallo y entregado en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”; y escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento. Asimismo, en caso de no presentar opinión de cumplimiento en sentido positivo vigente emitida por el SAT, deberá manifestar además que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato, Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento, **(Escrito 3 “Resolución miscelánea fiscal para 2022”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).**
10. Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del Invitado o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de Invitación **Anexo L “No conflicto de interés”.**
11. El licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos:

• Formato de Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en el caso de que resulte adjudicado y que la vigencia de dicho documento concluya antes de la emisión del acto de fallo deberá presentar formato vigente en sentido positivo en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”. Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

• Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

• Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito, y escrito mediante el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho Instituto, adicionalmente deberá señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

1. El Invitado deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente a la fecha de apertura en la cual señale que “NO se identificaron adeudos ante el Infonavit”; o no cuenta con trabajadores o no cuenta con registro ante dicho Instituto, presentando la constancia de situación fiscal que acredite la circunstancia en específico. Asimismo, En caso de no presentar la Constancia de Situación Fiscal deberá manifestar por escrito que él o su representada se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit; señalando que, no cuenta con adeudos ante dicho Instituto, y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por el Infonavit, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”, en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. **(Escrito 5, Documento relativo INFONAVIT).**
2. El Invitado deberá presentar una carta en la que se compromete a nombre de su representada que, en caso de resultar adjudicada, prestará los servicios, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.
3. Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) **(Escrito 1 “Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)”,** fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
4. Copia simple de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC), donde se indique los campos de Sector y Giro correspondan al servicio o bienes material del presente procedimiento.
5. El Invitado como parte de su documentación legal, deberá adjuntar en el **Anexo N “LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES**”, la no presentación de dicho documento no será causal de desechamiento de la propuesta.
	1. **Propuesta técnica**

 La Propuesta Técnica se integrará por lo siguiente:

1. Propuesta técnica, descripción amplia y detallada, cumpliendo estrictamente con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos establecidas en el **Anexo 1 denominado “Anexo Técnico”.**
* Los rubros y subrubros del sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas se realizará conforme a lo siguiente:
1. **Capacidad del Licitante**

CONSISTE EN LA VALORACIÓN QUE HARÁ LA CONVOCANTE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS QUE OFREZCA EL INVITADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. DE IGUAL MANERA SE CONSIDERARÁ A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O QUE PRODUZCAN SUS BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARÁN 24 PUNTOS LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Un técnico especializado en el servicio que se licita y un Ingeniero Electricista | 9 | Currículum firmado de los técnicos acompañados de documento que acredite su capacitación en el servicio que se licita. En caso del Ingeniero, deberá presentar documento oficial que acredite el Título de Ingeniero. |
| Dos técnicos especializados en el servicio que se licita y un Ingeniero Electricista | 10 |
| Tres técnicos especializados en el servicio que se licita y un Ingeniero Electricista | 11 |
| **CAPACIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| 1 kit integrado por una bomba de vacío, dobladora de caño de cobre, detector de fugas, tanque de recuperación, amperímetro de gancho, manómetros, vacuómetro | 5 | Factura y/o documento que acredite la propiedad, el uso y en caso de ser arrendados presentar convenio que refiera la disponibilidad de la herramienta y equipo para uso. El instrumento legal deberá estar suscrito por los participantes. |
| 2 kits integrados por una bomba de vacío, dobladora de caño de cobre, detector de fugas, tanque de recuperación, amperímetro de gancho, manómetros, vacuómetro | 10 |
| **PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Acreditación de que cuenta con trabajadores con discapacidad, cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, con una antigüedad no menor a seis meses | 1 | Altas ante el IMSS no menor a seis meses y adjuntando Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del IMSS. |
| **PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**  | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con el servicio | 1 | Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de Innovación Tecnológica relacionados con el servicio acreditando participar con el carácter de MIPYME y estratificación de la empresa. |
| **POLITICAS DE IGUALDAD DE GENERO** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género. | 1 | Certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, que acredite la aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género. |

1. **Experiencia y especialidad del licitante**

SE REFIERE A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INVITADO O EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO CON LOS CUALES DEMUESTRE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARÁN 18 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EXPERIENCIA DEL**  INVITADO **EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ACREDITADA CON CONTRATOS O PEDIDOS** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Experiencia relativa al servicio | 1 a 2 Años = 83 a 4 Años = 95 o más Años = 10 | Se verificará con acta constitutiva para personas morales, para el caso de personas físicas se verificará con alta ante la SHCP (refiriendo la actividad relacionada con el servicio) y un contrato por cada año de acreditación. |
| Contratos relativos al servicio requerido del ejercicio no anteriores a 2018, con requerimientos similares a los de la partida que licite | 1 a 2 Contratos = 63 a 4 Contratos = 75 o más Contratos = 8 | Se verificará número de contratos para cotejo, con requerimientos similares al objeto de partida que licite en monto y volumen de unidades. |

1. **Propuesta de trabajo**

CONSISTE EN EVALUAR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE, LA METODOLOGÍA, EL PLAN DE TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN PROPUESTA POR EL INVITADO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARÁN 6 PUNTOS LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROPUESTA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Metodología para la prestación del servicio | 2 | El invitado deberá presentar escrito en el que establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio, debiendo indicar el cómo propone implementar los servicios requeridos en la presente licitación. |
| **PLAN DE TRABAJO PROPUESTO** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Plan de trabajo propuesto por el invitado | 2 | El invitado deberá presentar escrito en el que establezca de manera puntual el plan de trabajo que propone para la prestación del servicio. |
| **ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS** | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. | 2 | El invitado deberá presentar escrito en el que indique el esquema estructural de la empresa para la prestación del servicio.  |

1. **Cumplimiento de Contratos**

SE OCUPA DE MEDIR EL DESEMPEÑO O CUMPLIMIENTO QUE HA TENIDO EL INVITADO EN LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y ADECUADA DE SERVICIOS DE LA MISMA NATURALEZA AL OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUE HUBIEREN SIDO CONTRATADOS POR ALGUNA DEPENDENCIA, ENTIDAD O CUALQUIER OTRA PERSONA. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARÁN 12 PUNTOS, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARTAS DE SATISFACCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS, DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS**  | **PUNTOS A OTORGAR** | **DOCUMENTACIÓN Y MÉTODO PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN** |
| Contratos cumplidos satisfactoriamente a partir del ejercicio 2018 | 1 a 2 Contratos = 83 a 4 Contratos =105 o más Contratos = 12 | Se verificarán los Contratos, adjuntando cartas de satisfacción de clientes, relativas a servicios similares a los que se licita, que incluyan nombre de la persona responsable del servicio, teléfono y domicilio, para efecto de evaluar la capacidad del invitado para la prestación del servicio o en su caso liberación de fianza de los servicios. |

* 1. **Propuesta económica**

Elaborar su propuesta económica conforme al **Anexo A** denominado “Modelo Propuesta económica”, la cual deberá considerar:

* Número de procedimiento.
* Datos del Invitado y a quién dirige la oferta.
* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
* La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos redondeando a centésimos.
* El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
* Descuento que el Invitado esté en disposición de ofrecer.
* La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos será motivo de descalificación.
* Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por el concepto que integran la partida.
1. **CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se indican a continuación será motivo para desechar la propuesta del invitado:

1. Numeral 6.1 “Documentación legal y administrativa” Incisos **a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q)** y **v)** de esta convocatoria.
2. Numeral 6.2 “Propuesta técnica”, la inconsistencia y discrepancia en los documentos que formen parte de la propuesta técnica, así como la omisión parcial o total en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos e información de carácter técnico obligatorio señalado en la presente convocatoria**.**
3. Numeral **6.3 “Propuesta económica” Anexo A,** discrepancia entre la propuesta técnica y económica.
4. Que el invitado presente más de una proposición.
5. De acuerdo a los Artículos 134 Constitucional, 36 Bis párrafo primero, 38 párrafo primero de la Ley y 29 Fracción III del Reglamento, en caso de que la proposición económica no resulte solvente o que dicha propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la **“LAASSP”**, será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.
6. La falta de legibilidad o ausencia de cualquiera de los documentos, y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición.
7. La comprobación de que algún Invitado ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás Invitados.
8. Por cualquier violación a las disposiciones de la **“LAASSP”** en la materia, su Reglamento y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal y por la presentación de informes o datos falsos.
9. Cuando alguno(s) de los documentos presentados como parte de su proposición resulten falsos, previa resolución del Órgano Interno de Control.
10. Si se comprueba que en el lapso transcurrido entre el acto de apertura de ofertas y la formalización del contrato, cambia la situación económica o jurídica de la empresa invitada, de tal forma que le impida cumplir con lo ofertado.
11. Si no firma su propuesta electrónicamente a través del sistema CompraNet, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas o en su caso si el sistema CompraNet detecta como firma no válida su propuesta.
12. **INCONFORMIDADES**

En términos de lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de **“LAASSP”**, y conforme a los Artículos 62, 79 y 80 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, las personas podrán inconformarse por escrito contra los actos del procedimiento de la presente Convocatoria ante la Secretaría de la Función Pública en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, en la Ciudad de México, la cual conocerá de las inconformidades que se promuevan contra dichos actos del procedimiento de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La inconformidad será presentada, a elección del Invitado, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el Sistema CompraNet conforme a la **“Guía para presentar inconformidades electrónicas a través de CompraNet”** localizado en la siguiente dirección electrónica <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Inconformidades.pdf>, o en las oficinas del OIC en el INBAL, ubicado en Nueva York Número 224, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la **“LAASSP”**.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

1. **CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN**
	1. **La Invitación se declarará desierta en los siguientes casos:**
2. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
3. Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Invitación y “EL INBAL” no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al Artículo 56 del **“RLAASSP”**.
4. Cuando se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas o no se cuente con un mínimo de tres proposiciones, de conformidad con el Artículo 43 Fracción III de la **“LAASSP”** y el Artículo 77 párrafo quinto del **“RLAASSP”**.
	1. **La Invitación se suspenderá en los siguientes casos:**
5. Se podrá suspender la Invitación cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
6. Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los Invitados.
	1. **Se procederá a la cancelación de la Invitación**
7. Por caso fortuito;
8. Por causa de fuerza mayor;
9. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “EL INBAL”.

Las causas que motiven la cancelación de la Invitación se harán del conocimiento de los invitados.

1. **TRANSPARENCIA**

El llenado de la encuesta de transparencia que aparece en el **Anexo M** de la presente convocatoria es opcional, por lo que, en el caso de no ser requisitado, no será motivo de descalificación, sin embargo, es muy importante para “EL INBAL” el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar los procedimientos licitatorios y fomentar la transparencia.

**ANEXOS Y ESCRITOS**

**Anexo 1** Anexo Técnico

**Anexo 2** Modelo de contrato

**Anexo A** Propuesta económica

**Anexo B** Nacionalidad del Invitado

**Anexo C** Solicitud de alta de beneficiario

**Anexo D** Acreditación de personalidad jurídica

**Anexo E** Correo electrónico del Invitado

**Anexo F**  Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la “**“LAASSP”**”

**Anexo G** Declaración de integridad

**Anexo H** Manifestación de estratificación

**Anexo I** Información confidencial

**Anexo J** Propiedad intelectual

**Anexo K** Escrito de confidencialidad

**Anexo L** No conflicto de interés

**Anexo M** Encuesta de transparencia

**Anexo N** Relación de documentos que deberán presentar los Invitados

**Escrito 1)** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).

**Escrito 2)** Texto de póliza de fianza

**Escrito 3)** Resolución miscelánea fiscal para 2022

**Escrito 4)** Solicitud de afiliación a cadenas productivas

**Escrito 5)** Documento relativo INFONAVIT

**ANEXO 1**

**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

1. **OBJETIVO**

Mantener los equipos de aire acondicionado del INBAL, funcionando en condiciones adecuadas de conformidad con las especificaciones técnicas de operación señaladas por el fabricante, que coadyuven a generar un ambiente agradable para los visitantes a los diversos eventos culturales, exposiciones, conciertos talleres, presentaciones, obras teatrales, y al personal que labora en las áreas administrativas de este Instituto.

1. **DESCRIPCIÓN**

Servicio de Mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo menor y mantenimiento correctivo mayor de los equipos de aire acondicionado, aire lavado, ventilación, humidificación, resistencias eléctricas y extracción, con refacciones incluidas.

1. **ALCANCE**

El servicio considera los equipos instalados en diversos centros de trabajo localizados en la Ciudad de México, cuyo domicilio se detallan en el **Apéndice 01** y características técnicas se señalan en el **Apéndice 02** de este anexo técnico.

1. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El proveedor deberá realizar el servicio a través de personal técnico especializado, previa solicitud de la Unidad de Servicios Generales, en el entendido que no se reconocerá pago por un servicio que no cuente con dicha solicitud, ejecutando como mínimo las siguientes actividades según corresponda, de manera enunciativa y no limitativa.

1. **Mantenimiento preventivo**
* Inspección, ajuste, calibración, lubricación y limpieza de los equipos
* Limpieza de evaporadoras y condensadoras
* Limpieza de serpentines, turbinas, filtros y gabinetes en general.
* Revisión y servicio a válvulas de gas y modutroles.
* Mediciones de: voltaje y corriente de línea en tableros y maquinas, revisión de controles eléctricos, de presión, interruptores, protecciones de cada equipo y ajuste de estos.
* Limpieza de torres de enfriamiento y humidificadores.
* Revisión de nivel de aceite en compresores
* Drenar y limpiar charolas de condensado y trampas de desagüe.
* Servicio de limpieza y engrasado de motores eléctricos en general, con solventes dieléctricos
* Limpieza, ajuste y programación, en caso de ser necesaria, de los tableros de control
* Revisión y verificación general a: controles de temperatura, controles de arranque y paro, relevadores, elementos térmicos, capacitores, controles de alta y baja presión de refrigerante, rotores, inductores, aspas de ventiladores, verificación de la temperatura del aire a la salida del evaporador e inyectores, revisión de presión de bomba de aceite del compresor, limpieza de tableros eléctricos con solvente dieléctrico, limpieza de tarjetas de control electrónico. Ajuste y reposición de tornillería dañada, carga de gas refrigerante si es necesario, localización y reparación de fugas en el sistema, limpieza, revisión y/o cambio y engrasado de baleros y chumaceras, revisión y ajuste de tensión de bandas de transmisión, alineación de poleas, revisión de válvulas de expansión, ajuste de termostatos y húmidostatos, verificación de funcionamiento de los filtros deshidratadores, revisión de juntas antivibratorias de poliuretano para los equipos, sellos mecánicos, estoperoles de motores, tanques contenedores, válvulas y tuberías del equipo, limpieza a manejadoras de aire, limpieza rejillas de aire, localización de fugas de aire, agua, y aceite, limpieza de las áreas y retiro de sobrantes producto de los servicios de mantenimiento fuera de la obra.
1. **Servicio de mantenimiento correctivo menor**

El servicio se deberá efectuar con personal técnico especializado, al lugar de ubicación de los equipos dañados, localizando fallas en los equipos, substituyendo las partes menores dañadas, tales como: baleros, chumaceras, bandas, pastillas termo magnéticas en los tableros de alimentación eléctrica de los equipos, capacitores, contactos y mecanismos menores, empaques, piedras desecantes, aceite, gas refrigerante, resistencias eléctricas, pintura, mirillas, zapatas, platinos, tubos para drenado, flotadores, sensores, reparación de ductos para inyección y extracción de aire, aislamiento para ductos de aire, entre otras, incluye la realización de reparaciones menores a los equipos de aire acondicionado, aire lavado, ventilación, humidificación, resistencias eléctricas y extracción, con refacciones y materiales necesarias para preservar el servicio que ofrece el INBA.

1. **Servicio de mantenimiento correctivo mayor**

El mantenimiento correctivo mayor considera la sustitución de los componentes y refacciones mayores tales son: Compresores, motores, bombas, evaporadoras, condensadoras, válvulas, filtros de aire, filtros de aceite, presostatos, humidistatos, termostatos, switch de flujo, embobinado de motores eléctricos, reubicación de equipos, controles eléctricos de refrigeración, tarjetas electrónicas, poleas, sellos mecánicos, aspas de ventiladores, turbinas, jaulas de ardilla, contactos, arrancadores, manómetros de presión, calentadores de carter, cableados eléctricos de los equipos interiores y exteriores, humidificadores, tuberías, soportes y ductos de aire.

En caso de que alguno de los equipos requiera algún servicio de mantenimiento mayor o correctivo no incluido en los alcances del servicio, así como de reposiciones o reparaciones cuando sean ocasionadas por el mal uso, negligencia, sobrecarga del equipo, variación de voltaje, uso diferente para el cual está diseñado, daños intencionales y/o vandalismo, la reparación será con cargo al INBAL, previo dictamen emitido por escrito por “el proveedor” donde manifieste las causas que lo originaron, e indicando las condiciones de uso; así como los elementos, piezas o refacciones dañados, mismo que deberá ser validado y aceptado por la Unidad de Servicios Generales; en estos casos, dichas reparaciones no son responsabilidad de “el proveedor” por no estar incluidos en los alcances del servicio y éste no tendrá la obligación de realizarlas; asimismo, “el proveedor” deberá presentar por escrito una propuesta de reparación y cotización, misma que será revisada por la Unidad de Servicios Generales, la cual determinará la forma más conveniente de mantener los equipos en un estado óptimo de funcionamiento.

El servicio de mantenimiento correctivo mayor se proporcionará solamente cuando sea estrictamente necesario, bajo previa autorización de la Unidad de Servicios Generales, quien se reserva el derecho de realizar una investigación de mercado, para determinar si los precios ofertados son congruentes con las reparaciones. Las refacciones sustituidas deberán ser entregadas con la orden de servicio.

La autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal.

1. **CONDICIONES ESPECIFICAS**

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1. Asignar a un responsable de mantenimientos que deberá ser Ingeniero Electricista (se deberá acreditar mediante cédula profesional y haber laborado en la empresa un mínimo de un año)
2. Realizar la prestación del servicio conforme al cronograma de actividades acordado con el proveedor que resulte con asignación favorable y previa solicitud de la Unidad de Servicios Generales.
3. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo de lunes a sábado, en un horario de 8:00 a las 18:00 horas.
4. Realizar los servicios de mantenimiento correctivo de lunes a domingo en un horario de 8:00 a 23:00 horas.
5. Atender los tiempos de respuesta:
* Para la atención de los reportes por fallas en los equipos: el tiempo para su atención será de 4 horas. (contada a partir de la hora en que se le solicite el servicio a “El proveedor”).
* Posterior a la revisión de los equipos reportados, emitirá su diagnóstico.
* El tiempo para la reparación de los equipos que presenten fallas será de tres horas posteriores a la emisión del diagnóstico, salvo que sea necesaria la sustitución de partes mecánicas, eléctricas y/o electrónicas de los mismos, en cuyo caso, el tiempo de solución será dentro de los tres días hábiles posteriores al reporte.
1. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio, porte credencial de identificación y uniforme con el logotipo que lo acredite como empleado de empresa responsable de la prestación del servicio.
2. Proporcional a su personal la herramienta y equipo necesaria para prestación del servicio, así como realizar las gestiones para su ingreso en apego a las políticas y reglamentas especificas cada Centro de Trabajo.
3. Elaborar un reporte en el que describa las fallas detectadas y las acciones realizadas para su reparación, especificando también, las refacciones substituidas. Este reporte deberá ser validado por el titular y/o administrador del centro de trabajo en el que se ubican los equipos.
4. En caso de que sea necesario retirar, total y/o parcialmente los equipos de su lugar instalación para su reparación, el proveedor adjudicado deberá obtener la autorización de salida del o los equipos, por parte del Director y/o Administrador del centro de trabajo correspondiente; y este se devolverá, ya reparado, a más tardar en 72 horas (setenta y dos horas) posterior a su retiro. Para la reparación de los compresores con capacidad no superior a 7 T. R., estos serán devueltos en un plazo no mayor de 7 días hábiles.
5. Subsanar cualquier daño o pérdida a entera satisfacción y sin ningún cargo para “EL INBAL” en un plazo máximo de cinco días naturales, derivado de los daños que sufra cualquier equipo y/o componente que tenga bajo su resguardo.
6. Realizar todas las pruebas necesarias de los equipos ante el supervisor designado por parte del centro de trabajo, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos, sujetos al programa de mantenimiento, en caso contrario, el Titular y/o Administrador del centro de trabajo informará a la Unidad de Servicios Generales, para proceder con las sanciones correspondientes.
7. Realizar los servicios con el uso de refacciones nuevas y originales o en su caso de calidad equivalente (bajo Visto Bueno de la Unidad de Servicios Generales), provistas con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la más eficiente prestación del servicio y el correcto funcionamiento de los equipos.
8. Para los servicios de mantenimiento correctivo, elaborará un reporte detallado en el que describa las fallas detectadas y las acciones realizadas para su reparación, especificando las refacciones substituidas, mismo que deberá ser validado con (nombre sello y firma) del titular y/o administrador del centro de trabajo en el que se ubican los equipos, y el proveedor deberá anexarlo a la factura correspondiente al mes que se está facturando.
9. Entregará a más tardar un mes previo a la conclusión de la vigencia del contrato, el inventario de equipos, acompañado de su respectivo dictamen técnico, en formato impreso y digital por cada equipo, objeto del servicio en el cual detalle marca, modelo, y estado físico, mecánico y eléctrico que guardan sus componentes.
10. El proveedor durante la prestación del servicio dentro de los inmuebles del INBAL, deberá suministrar a sus empleados los bienes necesarios para evitar la posible transmisión del SARS-COV2 (CORONAVIRUS O COVID-19) como lo son gel antibacterial, cubre bocas y guantes.
11. **VIGENCIA**

A partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

1. **MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

Con fundamento en los artículos 47 fracción I de la “LAASSP” y 85 de su “RLAASSP”, el contrato que se derive del servicio será un contrato abierto en el que podrá ejercerse un monto mínimo y un monto máximo, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

1. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El servidor público responsable de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento del contrato será el C. Efrén Raudry Reyes, Responsable de la Unidad de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, y los Titulares de los diversos Centros de Trabajo señalados en el presente anexo serán los responsables de supervisar la prestación y ejecución de los servicios.

1. **CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos correspondientes al servicio objeto del presente procedimiento, se realizarán a mes vencido previa acreditación de la prestación y aceptación de los servicios, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Av. Juárez No. 101 piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs, en los supuestos por Covid-19 al correo electrónico eraudry@inba.gob.mx, para tal efecto el proveedor deberá, sin excepción alguna, presentar la documentación consistente en:

* Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato (solo en la primera facturación).
* Orden de servicio emitida por la Unidad de Servicios Generales
* Opinión de cumplimiento (formato 32-D) en materia de IMSS, SAT e INFONAVIT, en sentido positivo y con la misma fecha de emisión que la versión impresa de la CFDI.
* La(s) factura(s) deberá(n) señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. del instrumento jurídico y la razón social.
* Cuando se apliquen penalizaciones, se deberá anexar cheque a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

Los pagos se realizarán en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe “EL INBAL”, a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.

En caso de que la factura y/o recibo entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, “EL INBAL”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la LAASSP.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la LAASSP

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO INDIVISIBLE**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, Fracción II y 49, Fracción I de la “LAASSP”, así como en el Artículo 103 del “RLAASSP”, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía indivisible, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente, en la Coordinación de Recursos Materiales sita en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 hrs. a 16:00 hrs, en los supuestos por Covid-19 a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Juana Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y al Lic. Antonio Domínguez Castañeda, Jefe del Departamento de Adquisiciones, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La garantía deberá ser expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes del IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “EL INBAL”, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo señalado.

Para revisión y validación del texto de la póliza de fianza, previamente deberá enviar dicho texto en forma electrónica a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Juana Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y al Lic. Antonio Domínguez Castañeda, Jefe del Departamento de Adquisiciones; una vez validado se notificará que es correcto y que procede su trámite.

* La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.
* La póliza de fianza deberá elaborarse en estricto apego al formato que proporcione “el INBAL”.

De no cumplir con dicha entrega, “EL INBAL” podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al OIC para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que “EL INBAL” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a “EL INBAL” al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

1. **PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL**

El proveedor deberá entregar en la Coordinación de Recursos Materiales ubicada en el inmueble de Avenida Juárez No. 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes dentro de los diez días naturales posteriores a la emisión del fallo, en los supuestos por Covid-19 a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Juana Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y al Lic. Antonio Domínguez Castañeda, Jefe del Departamento de Adquisiciones, la garantía deberá cubrir la vigencia del contrato a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “El INBAL”, una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello, por el 100% del monto máximo del contrato, a fin de amparar los daños y perjuicios que cause la prestación del servicio a las instalaciones de “El INBAL”, a sus empleados, visitantes, en sus bienes, instalaciones, mobiliario, patrimonio artístico, obra de arte propiedad o bajo responsabilidad de “El INBAL”, daños materiales, pérdida total por daños materiales, responsabilidad civil por daños a terceros, entre otras, la cual deberán mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

La póliza de seguro o endoso no podrá ser cancelada sin previa autorización por escrito del Instituto y deberán presentar copia del recibo de pagada.

1. **PENAS Y DEDUCTIVAS**
2. **Penas Convencionales**

Con base en el Artículo 53 de la “LAASSP” y 95 del “RLAASSP”, sí el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

* En caso de que el proveedor se atrase al inicio de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 2% por cada día natural de retraso sobre el importe de los servicios no prestados antes de IVA.

Una vez transcurrido este supuesto “el INBAL” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de este.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, por parte del administrador del contrato designado por la Unidad de Servicios Generales, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario formato e-5 a favor de la Tesorería de la Federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la “LAASSP”, los Artículos 95 y 96 del “RLASSSP”.

1. **Deductivas**

“EL INBAL” establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto del objeto del presente procedimiento, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento 3 deducciones durante el periodo de vigencia del servicio a partir del cual se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los Artículos 53 Bis de la “LAASSP” y 97 del “RLAASSP”.

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DEDUCCIÓN** |
| Por la entrega parcial de los equipos reparados en un tiempo plazo no mayor de 72 horas | 2% por servicio que preste de manera deficiente antes de I.V.A. |
| Por la prestación de los servicios de manera deficiente conforme a las condiciones generales del Anexo Técnico. |
| Por la no atención de reportes por fallas en los tiempos de respuesta |

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) por la unidad de servicios generales, a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la tesorería de la federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, cuando este se dé por rescindido.

Cuando devengan causas de fuerza mayor o de caso fortuito el proveedor podrá solicitar al “INBAL” le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. esta solicitud deberá ser presentada por escrito dirigido al director de recursos materiales, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato, para la elaboración del convenio correspondiente.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer valida la garantía de cumplimiento. asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**APÉNDICE 01**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **CENTROS DE TRABAJO**  | **DIRECCIÓN** |
| **1** | CENTRO DE CONSERVACIÓN Y REGISTRO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE (CENCROPAM) | SAN IDELFONSO 60, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| **2** | CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “DIEGO RIVERA” | CERRO DE LA ESTRELLA NO. 120, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN |
| **3** | CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “FRIDA KAHLO” | JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚM. 59, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO |
| **4** | CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA | AV. PRESIDENTE MAZARIK NO. 582, COLONIA POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO |
| **5** | DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS | AV. PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE |
| **6** | ESCUELA DE DISEÑO Y ARTESANÍA | XOCONGO NO. 138, COLONIA TRANSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820  |
| **7** | ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA No. 2 | DR. CARMONA Y VALLE NÚM. 54, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO |
| **8** | ESCUELA NACIONAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO “LA ESMERALDA” | AVENIDA RÍO CHURUBUSCO NO 79, CALZADA DE TLALPAN, COL. COUNTRY CLUB, 04220 CDMX |
| **9** | LA TALLERA CUERNAVACA | CALLE VENUS 52, JARDINES DE CUERNAVACA, CUERNAVACA, MORELOS 62360 |
| **10** | MUSEO CASA ESTUDIO “DIEGO RIVERA Y FRIDA KAHLO” | DIEGO RIVERA S/N, ESQUINA ALTAVISTA, COLONIA SAN ÁNGEL INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN |
| **11** | MUSEO DE ARTE “CARRILLO GIL” | AV. REVOLUCIÓN N° 1608 COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN |
| **12** | MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO “RUFINO TAMAYO” | PASEO DE LA REFORMA NO. 51, BOSQUE DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA M. HIDALGO |
| **13** | MUSEO DE ARTE MODERNO | PASEO DE LA REFORMA Y GANDHI, S/N, BOSQUE DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA M. HIDALGO |
| **14** | MUSEO MURAL “DIEGO RIVERA” | COLÓN 7, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| **15** | MUSEO NACIONAL DE ARTE | CALLE TACUBA No. 8, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC |
| **16** | MUSEO NACIONAL DE SAN CARLOS | PUENTE DE ALVARADO N° 50, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| **17** | PALACIO DE BELLAS ARTES | AV. HIDALGO N° 1, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| **18** | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA | LONDRES No. 16, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| **19** | TORRE PRISMA | AV. JUÁREZ No. 101, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |

**APÉNDICE 02**

**RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS POR INMUEBLE**

**CENTRO DE TRABAJO: PALACIO DE BELLAS ARTES**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA CHILLER NÚM. 01 MRC. MAC QUAY 19 TON. | 2 | AZOTEA |
| SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA HELADA CIRCUITO SECUNDARIO MOTO BOMBA DE 15 HP VOL. 460VCA / 3F | 3 | AZOTEA |
| SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA HELADA CIRCUITO PRIMARIO MOTO BOMBA 10 HP VOL. 460VCA / 3F | 5 | AZOTEA |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 10 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA POUL WESTHEIN MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 40 HP VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA PRINCIPAL SUB-ESTACIÓN |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 7.5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA ADAMO BOARI |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 10 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA JUSTINO FERNÁNDEZ MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 7.5 HP VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 2 | SALA MANUEL M. PONCE |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA NACIONAL MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 2 | SALA DIEGO RIVERA |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 7.5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA CAMARENA MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA DAVID ALFARO MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 10 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA NACIONAL MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA RUFINO TAMAYO MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 7.5 HP HUMIDIFICADOR MRC. ARSTRONG DE 1 GL. VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA OROSCO MUSEO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 3 H VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 3 | FUERA DE SERVICIO |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 30 HP VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SALA PRINCIPAL AZOTEA |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 7.5 HP VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | SUB ESTACIÓN |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 1.5 HP VOL 460VCA 3F/4 HILOS | 1 | CABINA DE GRABACIÓN SALA PRINCIPAL |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 0.25 HP FAND AND COIL VOL 120VCA 3 HILOS | 1 | CABINA DE GRABACIÓN ADAMO BOARI |
| UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE DE 0.125 HP FAND AND COIL VOL 120VCA 3 HILOS | 1 | CABINA DE GRABACIÓN SALA PRINCIPAL |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 18000 VOL. 220VCA /2F MARCA TRANE | 1 | CUARTO DE GRABACIÓN ESTRUCTURA |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 18000 VOL. 220VCA /2F MARCA YORK | 1 | CABINA DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 6000 VOL. 220VCA /2F MARCA TRANE | 1 | CUARTO DE DINMERS |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 18000 VOL. 220VCA /2F MARCA TRANE | 1 | CABINA DE SEGUIDORES |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 18000 VOL. 220VCA /2F MARCA TRANE | 1 | SITE |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 24000 VOL. 220VCA /2F MARCA TRANE | 1 | SITE |
| UNIDADES DIVIDIDAS TIPO MINI-SPLIT CAPACIDAD EN BTUS/HRS 6000 VOL. 220VCA /2F MARCA TRANE | 2 | VARIADORES DE EMPARRILLADO FORO |
| UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA CAPACIDAD EN BTUS/HRS 18000 VOL. 220VCA /2F MARCA YORK | 1 | CONMUTADOR |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/1F | 1 | INYECTOR SUB-ESTACIÓN |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/1F | 1 | INYECTOR UMAS 1 Y 20 |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/1F | 1 | INYECTOR UMAS 3 Y 4 |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/1F | 1 | INYECTOR SALA NACIONAL |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/1F | 1 | INYECTOR SALA NACIONAL |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/3F | 1 | EXTRACTOR SUBESTACIÓN |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/1F | 1 | EXTRACTOR BAÑOS SÓTANO |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/3F | 1 | EXTRACTOR BAÑOS MUJERES |
| SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN 1/2HP,127VCA/3F | 1 | EXTRACTOR BAÑOS HOMBRES |
| **TOTAL** | **50** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO NACIONAL DE ARTE**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES ENFRIADORAS DE LIQUIDO (CHILLER) CON CAPACIDAD NOMINAL DE 220 TONS. DE REFRIGERACIÓN CON TRES (3) COMPRESORES TIPO TORNILLO. TRES (3) MANEJADORAS DE AIRE CON MOTOR DE 5 H.P. C/U. DOS (2) MANEJADORAS DE AIRE CON MOTOR DE 3 H.P. C/U. TRES (3) BOMBAS RECIRCULADORAS DE AGUA DE 40 H.P. C/U. TRES (3) BOMBAS DE CONDENSACIÓN DE 10 H.P. C/U. UNA (1) TORRE DE ENFRIAMIENTO TIPO BIPARTIDA CON DOS MOTORES DE 15 H.P. C/U. QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 2 | SALA DE EXPOSICIONES |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO FAN & COIL PARA MANEJAR 1,050 CFM. Y 2.5 TONS. DE REFRIGERACIÓN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 40 |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO FAN & COIL PARA MANEJAR 1,350 CFM. Y 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 142 |
| VENTILADORES DE INYECCIÓN CON MOTOR ELÉCTRICO DE 5 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 4 |
| VENTILADOR DE INYECCIÓN CON MOTOR ELÉCTRICO DE 7.5 H.P. QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz | 1 |
| VENTILADORES DE INYECCIÓN CON MOTOR ELÉCTRICO DE 3 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 2 |
| HUMIDIFICADORES PARA DUCTO CON CAPACIDAD DE 7 LBS/H DE VAPOR 220/V, 3/F, 60/Hz. | 37 |
| RESISTENCIAS ELÉCTRICAS PARA DUCTOS CON CAPACIDAD DE 0.73 Kw. 220/V, 2/F, 60/Hz | 37 |
| EQUIPOS DE PRECISIÓN “MINI MATE” DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 7 |
| EXTRACTORES DE AIRE CENTRIFUGAS DE DIFERENTES CAPACIDADES 220/V, 2/F, 60/Hz. | 11 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1.5 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 |
| **TOTAL** | **284** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO DE ARTE MODERNO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| UNIDAD ENFRIADORAS DE LIQUIDO (CHILLER) “CARRIER” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 150 TONS. DE REFRIGERACIÓN CON DOS (2) COMPRESORES TIPO TORNILLO. DOS (2) BOMBAS RECIRCULADORAS DE AGUA DE 15 H.P. C/U. DOS (2) GENERADORAS DE AGUA CALIENTE CON MOTOR DE 5 H.P. C/U. QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA DE EXHIBICIÓN |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO FAN & COIL “CARRIER” PARA MANEJAR 2,000 CFM. Y 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 20 |
| HUMIDIFICADORES PARA DUCTO “ARMSTRONG” CON CAPACIDAD DE 7.5 LBS/H DE VAPOR QUE OPERAN A 220/V, 3/F, 60/Hz. | 20 |
| ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CASSETE “Mc QUAY” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 3 |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL “LG” DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “LG” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MULTI SPLIT CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN UNIDAD CONDENSADORA Y TRES (3) EVAPORADORAS DE 1.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN C/U QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 |
| ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CASSETE “Mc QUAY” CON CAPACIDAD DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 3 | SALAS DE DOCUMENTACIÓN |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE, MINI-SPLIT “Mc QUAY” CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | ÁREA DE TABLEROS ELÉCTRICOS, EMPAQUE Y TRANSITO. |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “LG” CAPACIDAD NOMINAL DE 1.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN, 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SITE |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO DIVIDIDO “LG” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN UNIDAD CONDENSADORA Y UNIDAD MANEJADORA DE AIRE FAN & COIL PARA MANEJAR 2,000 CFM Q 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | BODEGA DE ESCULTURAS. |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO DIVIDIDO “YORK” CUATRO (4) CONDENSADORAS CON DOS (2) COMPRESORES DE 10 TONS. DE REFRIGERACIÓN C/U. CUATRO (4) MANEJADORAS DE AIRE MOD K3EU 180ª33A CON MOTOR DE 3 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 4 | SALA FERNANDO GOMBOA. |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “YORK” CON CAPACIDAD DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 8 | SALA JOSÉ JUAN TABLADA. |
| **TOTAL** | **65** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO INTERNACIONAL RUFINO TAMAYO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| UNIDADES ENFRIADORAS DE LIQUIDO (CHILLER) “CARRIER” CAPACIDAD NOMINAL DE 126 TONS. DE REFRIGERACIÓN 4 COMPRESORES DE VELOCIDAD VARIABLE, UN TANQUE DE EXPANSIÓN CON CAPACIDAD DE 88 LITROS, DOS BOMBAS RECIRCULADORAS DE AGUA DE 20 H.P. C/U. DOS BOMBAS RECIRCULADORAS PARA AGUA CALIENTE DE 15 H.P. OCHO GENERADORAS DE AGUA CALIENTE CON COMPRESOR DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN Y MOTOR DE 1 H.P. C/U. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 2 | AZOTEA |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER” DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | CUARTO DE MAQUINAS |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | CUARTO DE LIMPIEZA |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | CUARTO DE LIMPIEZA |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | MANTENIMIENTO |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 7.5 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | MANTENIMIENTO |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | MANTENIMIENTO |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA 10 |
| UNIDAD MANEJADORA “CARRIER “DE AIRE DE 10 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA 10 |
| TORRES DE ENFRIAMIENTO CON MOTOR DE 1.5 H.P. C/U. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 3 | PLANTA BAJA |
| HUMIDIFICADORES PARA DUCTO “ARMSTRONG” CON CAPACIDAD DE 7 LBS/H DE VAPOR 220/V, 3/F, 60/Hz. | 8 | UMA |
| EQUIPOS DE PRECISIÓN TIPO DIVIDIDO CON CAPACIDAD NOMINAL DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | CUARTO DE MAQUINAS |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “MITSUBISHI” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 4 | OFICINAS |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO VENTANA “CARRIER” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | OFICINAS |
| EXTRACTORES DE AIRE CON MOTOR DE 1/2 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 2 | OFICINAS |
| **TOTAL** | **29** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO NACIONAL DE SAN CARLOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO PAQUETE “LG” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 25.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN. DOS (2) COMPRESORES. UN (1) BANCO DE RESISTENCIAS ELÉCTRICAS. UN (1) HUMIDIFICADOR DE DUCTO CON CAPACIDAD DE 24 LBS/H. QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | AZOTEA SALA DE EXPOSICIÓN No. 2. |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO PAQUETE “LG” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 25.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN. DOS (2) COMPRESORES. UN (1) BANCO DE RESISTENCIAS ELÉCTRICAS. UN (1) HUMIDIFICADOR DE DUCTO CON CAPACIDAD DE 24 LBS/H. QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | AZOTEA SALA DE EXPOSICIÓN No. 3. |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “CARRIER” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 3 | AZOTEA SALA DE EXPOSICIÓN No. 3. |
| UNIDAD ENFRIADORA DE LIQUIDO (CHILLER) CON CAPACIDAD NOMINAL DE 150 TONS. DE REFRIGERACIÓN CON SEIS (6) COMPRESORES DE VELOCIDAD VARIABLE. DOS (2) BOMBAS RECIRCULADORA DE AGUA DE 15 H.P. C/U. DOS (2) GENERADORAS DE AGUA CALIENTE CON COMPRESOR DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN Y MOTOR DE 1 H.P. QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | PLANTA BAJA Y AZOTEA |
| UNIDAD MANEJADORA DE AIRE “CARRIER” DE 5 H.P. QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | PLANTA BAJA |
| UNIDAD MANEJADORA DE AIRE “CARRIER” DE 5 H.P. QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | AZOTEA |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO FAN & COIL “CARRIER” DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 20 | SALAS |
| HUMIDIFICADORES PARA DUCTO “NORTEC” CON CAPACIDAD DE 7.5 LBS/H DE VAPOR QUE OPERAN A 220/V, 3/F, 60/Hz. | 2 | PLANTA BAJA Y AZOTEA |
| DESHUMIDIFICADORES “MUNTER DRICOOL MINI” DE 200 CFM. QUE OPERAN A 220/V, 3/F, 60/Hz. | 14 | SALAS |
| **TOTAL** | **44** |   |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO CASA ESTUDIO DIEGO RIVERA Y FRIDA KAHLO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “MITSUBISHI” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN, 220/V, 2/F, 60/Hz. | 5 | SALAS DE EXPOSICIÓN |
| EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PORTÁTIL “SMART CONFORT” DE 3/4 DE TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 120/V, 1/F, 60/Hz. | 1 | SALAS DE EXPOSICIÓN |
| EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PORTÁTIL “TOYO TOMY” DE 3/4 DE TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 120/V, 1/F, 60/Hz. | 1 | SALAS DE EXPOSICIÓN |
| **TOTAL** | **7** |   |

**CENTRO DE TRABAJO: TORRE PRISMA**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “YORK” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN C/U QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 4 | SITE DE CÓMPUTO PISO 22. |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “YORK” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN C/U QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SITE DE CÓMPUTO SÓTANO 2 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT CON CAPACIDAD DE 2 TONS. TIPO YORK DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | OFICINAS PISO 23 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT CON CAPACIDAD DE 2 TONS. TIPO YORK DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA DE JUNTAS PISO 23 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz, TIPO YORK. | 1 | OFICINAS PISO 25 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz,  | 1 | OFICINAS PISO 17 |
| **TOTAL** | **9** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS (Av. PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “CARRIER” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SITE DE CÓMPUTO PLANTA BAJA. |
| **TOTAL** | **1** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: CENTRO CULTURAL DEL BOSQUE (Av. PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO PAQUETE “CARRIER” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | OFICINAS |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1.5 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | OFICINAS |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “YORK” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA CCB |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “YORK” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 3.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA CCB |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO DIVIDIDO “YORK” CON CAPACIDAD N DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA DE ESPECTÁCULOS |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “CON CAPACIDAD DE 5.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN 220/V, 2/F, 60/Hz. | 2 | SALA DE ESPECTÁCULOS |
| KHA240S4BN-PKGHP /20 TONS. DE REFRIGERACIÓN, MARCA LENNOX | 6 | ÁREAS DEL CCB |
| KHA180S4BN-PKGHP/15 TONS DE REFRIGERACIÓN, MARCA LENNOX. | 2 | ÁREAS DEL CCB |
| KHA092S4BN-PKGHP/7.5 TONS DE REFRIGERACIÓN, MARCA LENNOX. | 2 | ÁREAS DEL CCB |
| KHA092S4BN-PKGHP/7.5 TONS DE REFRIGERACIÓN, MARCA LENNOX. | 2 | ÁREAS DEL CCB |
| HP3 V. 208/230-3PH-60HZ, MARCA YORK | 2 | ÁREAS DEL CCB |
| MS524G, MARCA IMPCO | 2 | ÁREAS DEL CCB |
| DM080G, MARCA IMPCO | 1 | ÁREAS DEL CCB |
| **TOTAL** | **24** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO DE ARTE ALVAR Y CARMEN T. CARRILLO GIL.**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “YORK” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN C/U QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 3 | OFICINAS |
| EQUIPO DE ARE LAVADO “MASTER COOL” CON MOTOR DE 3/4 H.P. 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA DE EXPOSICIONES |
| EXTRACTOR DE AIRE S/DATOS CON MOTOR DE 1/2 H.P. 120/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | OFICINAS |
| ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO PAQUETE “YORK” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 6.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN, 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SALA DE AUDIO Y VIDEO. |
| **TOTAL** | **6** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI-SPLIT “LG” CON CAPACIDAD NOMINAL DE 2.0 TONS. DE REFRIGERACIÓN C/U QUE OPERAN A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 10 | OFICINAS |
| EQUIPO DE ARE LAVADO “BÚFALO FORGE” CON MOTOR DE 15 H.P. EN LA MANEJADORA Y UN MOTOR DE 1/2 H.P. EN TORRE DE ENFRIAMIENTO QUE OPERA A 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | OFICINAS Y SALONES |
| **TOTAL** | **11** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (CEDART) “DIEGO RIVERA”**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT, DE 3 TONS. TIPO CARRIER | 1 | TEATRO |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT, DE 2 TONS. TIPO TMG | 1 | TEATRO |
| **TOTAL** | **2** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: ESCUELA NACIONAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO “LA ESMERALDA”**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| ESCUELA NACIONAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO “LA ESMERALDA” | 1 | SALÓN DE USOS MÚLTIPLES |
| **TOTAL** | **1** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (CEDART) “FRIDA KAHLO**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES LAVADORAS DE AIRE DE 11,000.00 PGM,  | 3 | OFICINAS |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE TIPO MINI SPLIT, DE 3 TONS. TIPO CARRIER  | 2 | SALÓN DE BAILE |
| **TOTAL** | **5** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA No.2**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE MINI SPLIT DE 3 TONS. CARRIER | 1 | TEATRO |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE, MINI SPLIT DE 2 TONS. TIPO TMG | 1 | SALÓN 311 |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE, MINI SPLIT DE 2 TONS. TIPO TMG | 1 | SALÓN 203 |
| **TOTAL** | **3** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: ESCUELA DE ARTESANÍAS Y ESCUELA DE DISEÑO**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE MINI SPLIT DE 2 TONS. TMG | 2 | CENTRO ESCOLAR (ARTESANÍAS) |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE, MINI SPLIT, DE 2 T.R. TMG | 2 | GALERÍAS (DISEÑO) |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE MINI SPLIT, DE 2 TONS. TIPO TMG | 1 | AUDITORIO (DISEÑO) |
| **TOTAL** | **5** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRE, MINI SPLIT DE 2 T.R. TMG | 4 | DIRECCIÓN |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE MINI SPLIT DE 3 T.R. CARRIER | 1 | BIBLIOTECA |
| **TOTAL** | **5** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y REGISTRO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE. (C.E.N.C.R.O.P.A.M)**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE TIPO MINI-SPLIT CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1.5 TONS. DE REFRIGERACIÓN, 220/V, 2/F, 60/Hz. | 1 | SITE DE COMPUTO |
| **TOTAL** | **1** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: MUSEO MURAL DIEGO RIVERA.**

| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| EQUIPO PAQUETE DE EXPANSIÓN DIRECTA HEAT PUMP, 20 TR, 2 COMPRESORES LENNOX O EQUIVALENTE, SERIE 5611L04102, 220/3/60 REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A | 1 | AZOTEA |
| EQUIPO PAQUETE DE EXPANSIÓN DIRECTA HEAT PUMP, 15 TR, 2 COMPRESORES LENNOX O EQUIVALENTE, SERIE 5611A05424, 220/3/60 REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A | 1 | AZOTEA |
| EQUIPO DE HUMIDIFICACIÓN. AIRE ACONDICIONADO Y CALIDAD DE AIRE 3000CFMS, TIPO LÍQUIDO DESECANTE, 220/3/60 | 1 | AZOTEA |
| UNIDAD CONDENSADORA DE 5 TR, EXPANSIÓN DIRECTA HEAT PUMP, 220/1/60 REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A LENNOX O EQUIVALENTE | 1 | AZOTEA |
| MANEJADORA DUAL, 5 TR, 220/1/60 REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A LENNOX O EQUIVALENTE | 1 | AZOTEA |
| DESHUMIFICADOR / UNIDAD PORTÁTIL MARCA DAYTON MOD. 5EAJ3, 352X322X592 MM (17.8X12.7X23.3 PULGADAS) 66LB-30 KG. 5°C-32°C; 7.2 GAL (27L) A 16.6 GAL (55L); 115V/60 HZ, 810 VATIOS. | 4 | AZOTEA |
| VENTILADOR EXTRACTOR 4000CFMS | 1 | SÓTANO |
| **TOTAL** | **10** |  |

**CENTRO DE TRABAJO: LA TALLERA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EQUIPO** | **PIEZAS** | **UBICACIÓN** |
| MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | DOCUMENTACIÓN |
| YORK, YNDA36FS-EDT, SERIE 244202618110300344, 3 T.R. | 1 | DOCUMENTACIÓN |
| MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | TALLER 1 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | TALLER 2 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | TALLER 4 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | CAFETERIA 1 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | CAFETERIA 2 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | CAFETERÍA 3 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | ESTUDIO 1 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | ESTUDIO 2 |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | ESTUDIO 3 |
| YORK, NM036C00A2AAA1A, SERIE NIB0631111, 3 T.R. | 1 | BODEGA TRANSITORIA |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | BODEGA |
| YORK, NM036C00A2AAA1A, SERIE N1G1227972, 3 T.R. | 1 | BODEGA DE ARTE |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | SÓTANO |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | COMEDOR |
| YORK, YAU-24CR, S/D, 2 T.R. | 1 | RECEPCIÓN |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | LIBRERÍA |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | OFICINA |
| MINI-SPLIT, MIDEA, M-24-HDA, S/D, 2 T.R. | 1 | DIRECCIÓN |
| YORK, NM048C00A2AAA1A, SERIE N1B0608679, 4 T.R. | 1 | SALA POLIANGULAR |
| YORK, ZF300C00A2AAA1, SERIE N11H1273592, 25.5 T.R. | 1 | SALA DE EXPOSICIÓN |
| **TOTAL** | **22** |   |

**ANEXO 2**

**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE SERVICIO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LITERATURA**, EN LO SUCESIVO **“EL INBAL”,** REPRESENTADO POR **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** Y **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** EN SUS CALIDADES DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, POR CONDUCTO DE SU \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**; Y ACTUANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S:**

1. DECLARA “EL INBAL” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1 1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

**1.2** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** DE FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**1.3** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **\_\_\_\_\_\_\_**, CORRESPONDIENTE A **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.**

**1.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS \_\_\_ DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO *LA LEY* Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ *EL REGLAMENTO.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, COMO ÁREA SOINVITADO SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IDENTIFICADO EN ADELANTE COMO **“EL ADMINISTRADOR”.**

**1.5** SEREQUIERE DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**1.6** PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INB470101FA5.**

**1.7** TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO "A", DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, EN PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**2. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO** **QUE:**

**2.1** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.2** TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.3** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EL CUAL CONSTA EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA; Y SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CON NÚMERO DE FOLIO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**2.4** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.5** ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**2.6** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE *LA LEY*.

**2.7** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONTANDO CON ELEMENTOS PROPIOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ÚNICA Y ESTRICTA DEPENDENCIA.

**2.8** HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**3.1** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE *LA LEY*, *EL REGLAMENTO* Y DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE *LA LEY*.

3.2 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 9 Y 11 FRACCION XI, 68, 110, 113 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LAS MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO ALO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXIACANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

**3.3** ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE conocen cada una de sus obligaciones Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**: **“EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR AL **“EL INBAL”** LOS SERVICIOS PARA LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LOS “SERVICIOS”, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO **(ANEXO 1** “PROPUESTA TÉCNICA” Y “PROPUESTA ECONÓMICA”**)**, MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **“LAS PARTES”** FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. IMPORTE: “EL INBAL”** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA PRESTACIÓN DE LOS“SERVICIOS”, COMO IMPORTE POR LA CANTIDAD DE **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** MÁS **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO \_\_**.

**TERCERA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_\_.

**CUARTA. FORMA DE PAGO**: EL PAGO CORRESPONDIENTE ALOBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ EN \_\_\_\_\_\_\_ EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL PREVIA INSTRUCCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **“EL INBAL”,** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE “LA TESOFE”, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **“EL PROVEEDOR**”, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA “LA TESOFE”, LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE **“EL ADMINISTRADOR”,** RELATIVO A LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL“SERVICIOS”, PARA TAL EFECTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ SITA EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 101, PISO \_\_\_\_\_\_\_, COLONIA CENTRO, Alcaldía CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06040, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, , CONSISTENTE EN:

1. FACTURA, EN LA QUE SE DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL“SERVICIO”, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL I.V.A., NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DE **“EL PROVEEDOR”.**

1. CUANDO SE APLIQUEN PENALIZACIONES O DEDUCCIONES, SE DEBERÁ ANEXAR CHEQUE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO NOTA DE CRÉDITO PARA APLICAR DESCUENTO EN PAGO DE LA FACTURA.
2. COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (SOLO EN LA PRIMERA FACTURACIÓN).

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR **“EL PROVEEDOR”** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **“EL INBAL”** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE *LA LEY*.

**“EL INBAL”** REALIZARÁ EL PAGO DE LOS“SERVICIOS” HASTA POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **“EL ADMINISTRADOR”**, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**QUINTA. PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO POR **“EL INBAL”**, DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE *LA LEY*.

**SEXTA. PRECIOS:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ SOLICITAR INCREMENTO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**: LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS“SERVICIOS”, SERÁN POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”. “EL INBAL”** ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL I.V.A., QUE DEBERÁ PRESENTARSE DESGLOSADO EN LA FACTURA.

**OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS”: “EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS “SERVICIOS” CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

PERSONAL AUTORIZADO DE **“EL ADMINISTRADOR”,** SUPERVISARÁ QUE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS”, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO “A”** Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE AJUSTE A LO CONTRATADO.

**NOVENA. GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE *LA LEY* Y 103 DE *EL REGLAMENTO*, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL PRESENTE CASO CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “LA TESOFE” Y A DISPOSICIÓN DE **“EL INBAL”**,POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE I.V.A., A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FALTA DE ENTREGA DE DICHA GARANTÍA ES CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INBAL”** AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA INICIALMENTE**.**

LA GARANTÍA QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SERÁ LIBERADA POR **“EL INBAL”**, UNA VEZ QUE **“EL PROVEEDOR”** DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ INDISPENSABLE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EMITIDA POR **“EL INBAL”**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN VIII Y 103 FRACCIÓN I, INCISO B, DE *EL REGLAMENTO*.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INBAL”,** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE *LA LEY*.

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL**: EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL PROVEEDOR”** CUENTA CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A **“EL INBAL”** RESPECTO DE DICHO PERSONAL, POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A EXIMIRLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** **“EL INBAL”** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA PARA INCREMENTAR LOS “SERVICIOS”, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DE LOS “SERVICIOS” SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE *LA LEY* Y 91 DE *EL REGLAMENTO*.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES: “EL INBAL”** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE *LA LEY*, 95 Y 96 DE*EL REGLAMENTO*, ASÍ COMO DE LAS “POBALINES” VIGENTES DE **“EL INBAL”,** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A **“EL PROVEEDOR”**DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DEL I.V.A, ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ POR CADA DÍA NATURAL QUE INCURRA EN ATRASO DECUMPLIMIENTO DE LOS “SERVICIOS” CONFORME A LO ESTABLECIDO ENEL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS.**

LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE SUPUESTO “EL INBAL” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA PENALIZACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA**, “EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “LA TESOFE” (CERRADO A PESOS , EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **“EL INBAL”,** QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCTIVAS:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, **“EL INBAL”** APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS”, LAS DEDUCTIVAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DEDUCCIÓN** |
|  |  |

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA DEDUCCIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “LA TESOFE” (CERRADO A PESOS , EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “EL INBAL”, QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SE ESTABLECE COMO LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO LA APLICACIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_ DEDUCCIONES.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO:** **“EL INBAL”** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE *LA LEY* Y 98 DE *EL REGLAMENTO*, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

1. INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. NO PRESTE LOS “SERVICIOS” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. SI DERIVADO DE ALGÚNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SE LE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SE VE AFECTADO EN SU PERSONA O PATRIMONIO DE TAL MANERA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES.
4. TRANSMITE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **“EL INBAL”**.
5. NO PROPORCIONE A **“EL INBAL”** LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITAN A ÉSTE REALIZAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE QUE LOS “SERVICIOS” ESTÁ SIENDO ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
6. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
7. CUANDO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS”.
8. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
9. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
10. LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL INBAL”** LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS”.
11. EN CASO DE QUE PRETENDA MODIFICAR LOS PRECIOS DE LOS “SERVICIOS” DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE **“EL INBAL”**.
12. SI SE SUBCONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SI **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, **“EL INBAL”,** EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE *LA LEY*.

**DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES**: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A **“EL PROVEEDOR”** EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DE *LA LEY*, SI LLEGARA A INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, PODRÁ INHABILITARLOS TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR *LA LEY*, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 60 DE *LA LEY*.

**DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS”:** CON BASE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE *LA LEY*, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS” SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“EL INBAL”** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

CUANDO DICHA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INBAL”, “EL PROVEEDOR”** TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y AL PAGO DE LOS“SERVICIOS” QUE SE HUBIESE EFECTIVAMENTE ENTREGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INBAL”**, SE PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS” OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INBAL”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”.**

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **“EL INBAL”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **“EL PROVEEDOR”**, CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS” ORIGINALMENTE CONTRATADO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS **“EL INBAL”**, LIQUIDARÁ EN SU CASO A **“EL PROVEEDOR”**, LOS “SERVICIOS” QUE FUE OTORGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL INBAL”** CONFORME AL CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERA PAGADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54-BIS DE *LA LEY* Y 102 DE *EL REGLAMENTO*.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**: **“LAS PARTES”** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **“EL INBAL”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE *LA LEY*  Y CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DE *EL REGLAMENTO*.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE *LA LEY*, **“EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A SU CARGO, SACANDO EN PAZ Y SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO A **“EL INBAL”.** ASIMISMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS“SERVICIOS”, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **“EL INBAL”**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “EL INBAL”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY Y 128 DE EL REGLAMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “LAS PARTES” PODRÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN AL CUAL SE PODRÁN SOMETER “LAS PARTES”, ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 126 AL 136 DE EL REGLAMENTO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INBAL”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN..."

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, QUEDANDO PACTADO ESTRICTAMENTE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

Firmado en CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN la ciudad DE MÉXICO, EL DÍA **\_\_\_\_\_DE \_\_\_\_\_\_\_** **DE\_\_\_\_\_\_.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL INBAL”** | **POR "EL PROVEEDOR"** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓNY APODERADO LEGAL | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**APODERADO |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DE RECURSOS MATERIALES\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **“EL ADMINISTRADOR”** |  |

**ANEXO A**

**MODELO DE PROPUESTA** **ECONÓMICA**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**

**PRESENTE**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **CENTROS DE TRABAJO**  | **PRECIO UNITARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** |
| **1** | CENTRO DE CONSERVACIÓN Y REGISTRO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE (CENCROPAM) |  |
| **2** | CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “DIEGO RIVERA” |  |
| **3** | CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “FRIDA KAHLO” |  |
| **4** | CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA |  |
| **5** | DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS |  |
| **6** | ESCUELA DE DISEÑO Y ARTESANÍA |  |
| **7** | ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA No. 2 |  |
| **8** | ESCUELA NACIONAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO “LA ESMERALDA” |  |
| **9** | LA TALLERA CUERNAVACA |  |
| **10** | MUSEO CASA ESTUDIO “DIEGO RIVERA Y FRIDA KAHLO” |  |
| **11** | MUSEO DE ARTE “CARRILLO GIL” |  |
| **12** | MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO “RUFINO TAMAYO” |  |
| **13** | MUSEO DE ARTE MODERNO |  |
| **14** | MUSEO MURAL “DIEGO RIVERA” |  |
| **15** | MUSEO NACIONAL DE ARTE |  |
| **16** | MUSEO NACIONAL DE SAN CARLOS |  |
| **17** | PALACIO DE BELLAS ARTES |  |
| **18** | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA |  |
| **19** | TORRE PRISMA |  |
| SUBTOTAL |  |
| IVA |  |
| TOTAL |  |

El invitado deberá señalar en su propuesta económica lo siguiente:

* Número de procedimiento.
* Datos del Invitado y a quién dirige la oferta.
* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
* La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos redondeando a centésimos.
* El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
* Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
* La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos será motivo de descalificación.
* La adjudicación será por partida única.
* Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por el concepto que integra la partida única.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal**

**ANEXO B**

**Nacionalidad del invitado**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el que mi representada, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en los Artículos 28 Fracción I de la “**“LAASSP”**” y 36 del **“RLAASSP”**, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO C**

**Solicitud de alta de beneficiario**

****

**ANEXO D**

**Acreditación de personalidad jurídica**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, **así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas para la invitación referida a nombre** y en representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

**Persona moral**

Datos del invitado:

|  |
| --- |
| Nombre:Domicilio fiscal:Teléfonos: fax: correo electrónico:Registro federal de contribuyentes:Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) reformas o modificaciones al acta constitutiva: Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la(s) protocolizó:Relación de socios: Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio:**Descripción del objeto social:** |

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

|  |
| --- |
| Nombre:Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó: |

**Persona física**

|  |
| --- |
| Nombre:Domicilio fiscal:Teléfonos: fax: correo electrónico:Registro federal de contribuyentes: |

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

|  |
| --- |
| Nombre:Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó: |

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO E**

**Correo electrónico del invitado**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el que mi representada, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 39 fracción VI del **“RLAASSP”**, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO F**

**Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la “LAASSP”**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

En relación a la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial**, convocada por “**EL INBAL**”, a través de la Dirección de Recursos Materiales, relativa a \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) **me permito manifestar bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los Artículos 50 y 60 de la “**“LAASSP”**.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de Ley.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO G**

**Declaración de integridad**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del invitado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que por sí misma o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “EL INBAL”, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás invitados.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos del artículo 60 de la **“LAASSP”**.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO H**

**MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial** Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el que mí representada, la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes **(Aplica solo para Invitados Nacionales)** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69, sancionables en términos de los dispuesto por el artículo 81, Fracción I, así como lo señalado en los capítulos III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**FO CON 14**

**ANEXO I**

**INFORMACIÓN confidencial DEL INVITADO**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como confidencial.

1. Información Legal y Administrativa

|  |
| --- |
| **Información** |
| 1 |  |
| 2 |  |

1. Información Técnica

|  |
| --- |
| **Información** |
| 1 |  |
| 2 |  |

1. Información Económica

|  |
| --- |
| **Información** |
| 1 |  |
| 2 |  |

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

En caso de no contar con información de carácter confidencial o reservada deberá indicar que no cuenta con dicha información.

**ANEXO J**

**Propiedad intelectual**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del invitado) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar ganador, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar “**el INBAL”.**

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**Anexo K**

**Escrito de confidencialidad**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesto, que durante la presente Invitación y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad a la información y documentación que me sea proporcionada para el servicio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ además de la información que sea clasificada como personal de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la que se desprenda en términos de lo establecido en los Artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con “**el INBAL**”.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO L**

**NO CONFLICTO DE INTERESES**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7° fracciones XI y XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la regla 3 relativa a **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidas en el** *“Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015”, Por este medio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito ni los socios que integran a mi representada no tenemos parentesco alguno, relaciones profesionales, laborales, de negocios, de sociedades con los servidores públicos involucrados en la presente invitación.*

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO M**

**Encuesta de transparencia**

|  |
| --- |
| Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial |
| NÚMERO: Número IA-048E00995-E917-2022 |
| **PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA** |
| **Empresa:**  |
| **Nombre del Representante Legal:** |
| **Firma.** |

**Instrucciones:** **Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una “X” según considere**.

EVENTO

**Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.**

Factor 8.

¿El Evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los invitados?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

EVENTO

***Resolución Técnica y Fallo***

Factor 4.

¿La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 5.

¿En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

EVENTO

**Generales**

Factor 10.

¿El acceso al inmueble fue expedito?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 9.

¿Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 6.

¿El trato que me dieron los servidores públicos de la Institución, fue respetuoso y amable?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 7.

¿Volvería a participar en otra Invitación que emita esta institución?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 3.

¿El concurso se apegó a la normatividad aplicable?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

**APARTADO II.**

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO.

|  |
| --- |
|   |

**FAVOR DE ENTREGAR LA PRESENTE ENCUESTA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES**:

1.- En las oficinas de la Coordinación de Recursos Materiales del INBAL, ubicada en Avenida Juárez Número 101 Piso 16, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles.

2.- ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN rpalafox@inba.gob.mx

**3**- SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O ENVÍE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

**APARTADO III.**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN.

|  |
| --- |
| **FACTORES DE CALIFICACIÓN** |
| **FACTOR** | **PORCENTAJE** | **TOTALMENTE DE ACUERDO** | **EN GENERAL DE ACUERDO** | **EN GENERAL EN DESACUERDO** | **TOTALMENTE EN DESACUERDO** | **CALIFICACIÓN PORCENTUAL %** |
| **1** | **20%** |  |  |  |  | **0** |
| **2** | **18%** |  |  |  |  | **0** |
| **3** | **15%** |  |  |  |  | **0** |
| **4** | **10%** |  |  |  |  | **0** |
| **5** | **10%** |  |  |  |  | **0** |
| **6** | **10%** |  |  |  |  | **0** |
| **7** | **5%** |  |  |  |  | **0** |
| **8** | **5%** |  |  |  |  | **0** |
| **9** | **5%** |  |  |  |  | **0** |
| **10** | **2%** |  |  |  |  | **0** |
| **100%** | **CALIFICACIÓN GENERAL** | **0** |

**LA CALIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:**

**TOTALMENTE DE ACUERDO 10**

**EN GENERAL DE ACUERDO 8**

**EN GENERAL EN DESACUERDO 4**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO 0**

**ANEXO N**

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica

No **IA-048E00995-E917-2022**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

La omisión de entrega del presente **Formato** por parte de los invitados no será motivo de descalificación.

|  |  |
| --- | --- |
| * 1. **Documentación legal y administrativa**
 | **ENTREGA** |
| **SI** | **NO** |
| 1. Para acreditar la personalidad jurídica del Invitado, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del **“RLAASSP”**, requisitado para tal efecto el **Anexo D** “Acreditación de personalidad jurídica”, incluyendo copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones donde se aprecie que dentro del objeto social existe relación con las actividades objeto del presente procedimiento; así como poder notarial completo. Para el caso de que el Invitado sea una persona física, debe adjuntar acta de nacimiento legible.
 |  |  |
| 1. Identificación oficial vigente, del representante legal del Invitado que firme la proposición. (Sólo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el Invitado manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada y cumple con lo establecido en los Artículos 28 Fracción I de la “**“LAASSP”**”, y 36 del **“RLAASSP”** **Anexo B** “Nacionalidad del Invitado”.
 |  |  |
| 1. El Invitado deberá presentar escrito libre en el que manifieste que:
* Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
* Cuentan con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
* En el caso de resultar adjudicados no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la “**“LAASSP”**”.
* Aceptan responder ante “**el INBAL**”, por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
* Aceptan que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el **Anexo D** “Acreditación de personalidad jurídica”, o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.
* Se comprometen a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de los servicios objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el Invitado manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo **Anexo E** “Correo electrónico del Invitado”.
 |  |  |
| 1. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la “**“LAASSP”**”. Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal **Anexo F** “Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**”.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el Invitado manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el Invitado o su representante legal **Anexo G** “Declaración de integridad”.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el Invitado manifieste bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo **Anexo H** “Manifestación de estratificación”**,** lo anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del **“RLAASSP”** y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 |  |  |
| 1. En su caso, convenio de asociación únicamente para las propuestas que se presenten de manera conjunta, en caso de que se presenten propuestas individuales no será necesario presentar ninguna manifestación, sin que ellos sea motivo de desechamiento.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que enliste cuáles son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial, en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Anexo I** “Información confidencial del Invitado”. En caso de no contar con información de carácter confidencial o reservada deberá indicar que no cuenta con dicha información.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que los servicios objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogara “**el INBAL**” **Anexo J** “Propiedad intelectual”.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por “**El INBAL**”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de “**El INBAL**” **Anexo K** “Escrito de confidencialidad”.
 |  |  |
| 1. Formato de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente a la fecha de apertura, mismo que en caso de resultar adjudicado deberá estar vigente a la fecha en la que se emita el fallo y entregado en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”; y escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento. Asimismo, en caso de no presentar opinión de cumplimiento en sentido positivo vigente emitida por el SAT, deberá manifestar además que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato, Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento, (Escrito 3 “Resolución miscelánea fiscal para 2022”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
 |  |  |
| 1. Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del Invitado o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Anexo L** “No conflicto de interés”.
 |  |  |
| 1. El Invitado deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos:
* Formato de Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en el caso de que resulte adjudicado y que la vigencia de dicho documento concluya antes de la emisión del acto de fallo deberá presentar formato vigente en sentido positivo en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”. Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
* Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
* Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito, y escrito mediante el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho Instituto, adicionalmente deberá señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.
 |  |  |
| 1. El Invitado deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente a la fecha de apertura en la cual señale que **“NO se identificaron adeudos ante el Infonavit”** o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones señalando que, no cuenta con adeudos, o no cuenta con trabajadores o no cuenta con registro ante dicho Instituto, presentando la constancia de situación fiscal que acredite la circunstancia en específico, manifestando que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”, en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
 |  |  |
| 1. El Invitado deberá presentar una carta en la que se compromete a nombre de su representada que, en caso de resultar adjudicada, prestará los servicios, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.
 |  |  |
| 1. Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) (**Escrito 1** “Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
 |  |  |
| 1. Copia simple de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC).
 |  |  |
| 1. El Invitado como parte de su documentación legal, deberá adjuntar en el **Anexo N “LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES”,** la no presentación de dicho documento no será causal de desechamiento de la propuesta.
 |  |  |
| * 1. **Propuesta técnica**
 | **SI** | **NO** |
| La Propuesta Técnica se integrará por lo siguiente: 1. Propuesta técnica, descripción amplia y detallada, cumpliendo estrictamente con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos establecidas en el **Anexo 1 denominado “Anexo Técnico”.**
 |  |  |
| * 1. **Propuesta económica.**
 | **SI** | **NO** |
| Elaborar su propuesta económica conforme al **Anexo A** denominado “Modelo de Propuesta económica”, la cual deberá considerar:* Número de procedimiento.
* Datos del Invitado y a quién dirige la oferta.
* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
* La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos redondeando a centésimos.
* El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
* Descuento que el Invitado esté en disposición de ofrecer.
* La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos será motivo de descalificación.
* Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por el concepto que integra la partida.
 |  |  |

Recibí Documentos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE**

FO-CON-09

**Escrito 1**

**Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).**

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales,* hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** ‑ la primera ya fue aprobada ‑ en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

* La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
* El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

* Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
* Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

* Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
* **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o Número Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

**"Artículo 222**

**Cometen el delito de cohecho:**

1. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

**Capitulo XI**

**Cohecho a servidores públicos extranjeros**

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

1. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
2. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
3. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

**Escrito 2**

**Texto de póliza de fianza**

**FORMATO AL QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS PÓLIZAS DE FIANZA POR LAS QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS, A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.**

**A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio**: Av. Constituyentes 1001, Belén de las Flores Reacomodo, Álvaro Obregón, C.P. 01110 Ciudad de México, CDMX.

**Dependencia contratante:** INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (En lo sucesivo "la Contratante")

**El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ @inba.gob.mx.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

***Si es Divisible aplicará el siguiente texto:*** *La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.*

***Si es Indivisible aplicará el siguiente texto:*** *La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_\_\_

**Vigencia del contrato**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Tipo:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

*Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica* [*www.amig.org.mx*](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIO).**

**PRIMERA. • OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. • MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. • INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. • VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.

2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.

3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.

4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.

5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.

6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

**Escrito 3**

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y en caso de resultar adjudicada del procedimiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_haré pública mi opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo señalado en la regla 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal 2022.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

Miscelánea Fiscal para 2022.

**Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.**

**2.1.38.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

                    Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

                     En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

                    Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la invitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

                    Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

                   CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

**Escrito 4**

**SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS**

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

• Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico

* Obtener liquidez para realizar más negocios
* Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
* Agilizar y reducir los costos de cobranza
* Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
* Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)

• Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita

• Recibir información

• Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

• Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)

• Descuento aplicable a tasas preferenciales

• Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales

• Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Avenida Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, en la Ciudad de México

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN

 AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

1.- Carta Requerimiento de Afiliación.

• Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).

• Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

• Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

• Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

• Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

• Completa y legible en todas las hojas.

4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

• Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

• Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

• Vigencia no mayor a 2 meses

• Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

• Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

• Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)

• La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

• Anexo R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

• En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos

• Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

• Vigencia no mayor a 2 meses

• Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

• Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

• 2 convenios con firmas originales

B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

• Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(\*\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Avenida Insurgentes Sur Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**Escrito 5**

**Numeral 6.1 Documentación Legal y Administrativa**

**Documento relativo INFONAVIT**

**En caso de no presentar Constancia de Situación Fiscal vigente a la fecha de apertura se sugiere el siguiente escrito.**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit; que hasta el momento no se cuentan con adeudos ante dicho Instituto, y que en caso de resultar adjudicado presentaré el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por el Infonavit, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**